



Dr. TR. I.H. ABM.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS S.A.

COPIA D.D.A.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 355

La Paz, 7 de abril de 2015

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario No. 244/2011, se aprueba el Reglamento de Beca de la Universidad Mayor de San Andrés, en sus 8 Capítulos y 37 Artículos.

Que, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de Beca, referido al alcance y aplicación, se hallan comprendidos los estudiantes universitarios de quinto año y los egresados de las carreras dependientes de la Universidad Mayor de San Andrés, alcanzando los mejores promedios a lo largo de su carrera universitaria, sin que hubiera transcurrido un lapso mayor a dos años entre la conclusión del plan curricular y el otorgamiento de la beca.

Que, las unidades académicas-administrativas de la Universidad, no informan al Departamento de Recursos Humanos Administrativos la obtención del título profesional de aquellos estudiantes que se encuentran apoyando en las unidades bajo la modalidad de beca, que de acuerdo a normas universitarias vigentes este beneficio es para los estudiantes y no para los profesionales titulados.

Que, el Reglamento de Beca en su artículo 9 establece que el Departamento de Recursos Humanos Administrativos será la Unidad Responsable de viabilizar la aplicación del presente reglamento, con la finalidad que la Beca cumpla efectivamente con los propósitos para los que fue creada.

Que, algunas unidades académicas y administrativas no tomando en cuenta la normativa universitaria vigente, emiten convocatorias públicas, convocan a estudiantes y realizan contrataciones por cuenta propia para la otorgación de las becas.

Que, en consideración a los antecedentes y con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y tareas de las Unidades académicas y administrativas de la Universidad se ha determinado emitir la presente Resolución.

ORIGINAL FIRMADO POR:  
Ing. Alberto Arce Tejada  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Mayor de San Andrés



RESOLUCIÓN  
RECTORAL No. 355

La Paz, 7 de abril de 2015

POR TANTO  
SE RESUELVE:

- Artículo Primero. **APROBAR Y RATIFICAR** la dotación de estudiantes en la modalidad de beca, para alumnos de quinto año y egresados de las diferentes carreras de la Universidad que hayan alcanzado los mejores promedios; debiéndose realizar el control interno a los estudiantes que hayan concluido el plan curricular en la otorgación de las becas.
- Artículo Segundo. **SE PROHIBE TERMINAMENTE**, a las unidades académicas-administrativas emitir convocatorias públicas, convocar a estudiantes y realizar contrataciones por cuenta propia bajo esta modalidad, siendo el Departamento de Recursos Humanos Administrativos la **única Unidad Responsable de viabilizar los procesos de designación de estudiantes**, previo requerimiento de las unidades.
- Artículo Tercero. Las unidades académicas-administrativas deberán informar al Departamento de Recursos Humanos Administrativos sobre la obtención del título profesional de la becaria (o) y solicitar su reemplazante con un nuevo estudiante.
- Artículo Cuarto. EL Departamento de Recursos Humanos Administrativos, no viabilizará aquellos trámites que no estén enmarcados dentro la normativa universitaria vigente que rige para la otorgación de becas.
- Artículo Quinto. **QUEDAN ENCARGADOS** del cumplimiento de la presente resolución, el Departamento de Recursos Humanos Administrativos y las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Mayor de San Andrés que tengan o soliciten estudiantes becarios.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Fdo. Dr. Waldo Albarracín Sánchez, **RECTOR**  
Fdo. Ing. Alberto Arce Tejada, **SECRETARIO GENERAL**

RRHH/soa.

ORIGINAL FIRMADO POR:  
Ing. Alberto Arce Tejada  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Mayor de San Andrés